



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0688 -2011 - A - MPN

Nasca, 28 NOV. 2011

VISTO :

El Expediente Administrativo N° 11148-2011, presentado por BILLY DUSAN PALOMINO AYALA, quien solicita la Aclaración y Rectificación de la Parte Pertinente del Artículo Primero y Artículo Segundo de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0519-2011-A-MPN, emitida con fecha 25-08-2011, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°3012-2011 respecto a la INDEPENDIZACION DE LOTE O SUBDIVISION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la Carretera a Puquio comprensión del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO :

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.
- Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0519-2011-A- MPN, emitida con fecha 25-008-2011, que Resuelve la SUBDIVISION E INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad de la recurrente, ubicado en la Carretera a Puquio, comprensión del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 154.53 m2 , que data en la Escritura Pública del 10 de Febrero del 2010, al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; sin embargo, por error involuntario en la parte pertinente del Artículo Primero, numeral 3, Lado Este del área a Independizar de la parte resolutive de la citada Resolución, se ha consignado erróneamente la medida por el lado Este, con 30.35 ml. distinta del Área a Independizar del plano signado como UL-01, señalando que el inmueble por el lado Este tiene una medida de 30.00 ml. Y NO tiene una medida de 30.35 ml. y, además por error involuntario en la parte pertinente del Artículo Segundo, numeral 4, Lado Oeste del área Resultante de la parte resolutive de la citada Resolución, se ha consignado erróneamente la medida por el lado Oeste, con 30.35 ml. distinta del Área Resultante del plano signado como UL-01, señalando que el inmueble por el lado Oeste tiene una medida de 30.00 ml. Y NO tiene una medida de 30.35 ml. Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.



LINEAS Y GEOGLIFOS
DE NASCA

"PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"
RECONOCIDA POR LA UNESCO, EL 15 DE DICIEMBRE DE 1994

PALACIO MUNICIPAL: JR. CALLAO 865
TELEFAX: 056 522418 - NASCA - ICA - PERÚ
WWW.MUNINASCA.GOB.PE - INFO@MUNINASCA.GOB.PE



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0688-2011 - A - MPN

- Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del Artículo Primero, numeral 3, lado Este del Área a Independizar de la RESOLUCION DE ALCALDIA N.-0519-2011-A-MPN, corrigiendo el error producido en el Artículo Primero, numeral 3, lado Este, del área a Independizar, al consignar literalmente la medida por el lado Este de 30.35 ml., **lo que correctamente** identificada es la medida por el lado Este con 30.00 ml., de conformidad al plano signado como UL-01 y Memoria Descriptiva correspondiente;

Y además ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del Artículo Segundo, numeral 4, lado Oeste del Área Resultante de la RESOLUCION DE ALCALDIA N.-0519-2011-A-MPN, corrigiendo el error producido en el Artículo Segundo, numeral 4, lado Oeste, del área a Resultante, al consignar literalmente la medida por el lado Oeste de 30.35 ml., **lo que correctamente** identificada es la medida por el lado Oeste con 30.00 ml., de conformidad al plano signado como UL-01 y Memoria Descriptiva correspondiente; **debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.**

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


Prof. Eusebio Alvarado Canales Velarde
ALCALDE

